



Veintinueve (29) marzo de dos mil Veintidós 2022

RADICADO NÚMERO	76248489002-2020-00297-00
PROCESO	SUCESION INTESTADA
CAUSANTE	GONZALO BUENDIA ALVAREZ

Revisado el expediente y toda vez que las partes allegaron las piezas procesales, dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de 4 de noviembre de 2021, las mismas no guardan orden cronológico, ni permiten a este togado establecer con precisión las actuaciones procesales surtidas en el proceso de la referencia, y toda vez que como es de conocimiento público la desorganización administrativa en la que se encontraba el Juzgado y que ha afectado la gestión procesal de un sinnúmero de procesos y a efectos de salvaguardar el debido proceso y continuar con el trámite procesal el Juzgado en virtud del artículo 126 del C.G.P procederá a decretar la reconstrucción del expediente bajo la radicación **7624840890022020- 00297-00;**

Artículo 126. Trámite para la reconstrucción. *En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:*

1. *El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.*
2. *El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.*
3. *Si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.*
4. *Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurran a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.*
5. *Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido.*

Corolario de lo anterior, a la luz del mencionado artículo en el inciso 2 ° que establece:

Artículo 126

– 2° (...)

"El Juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma Audiencia resolverá sobre la reconstrucción.

en este sentido, se procederá a fijar fecha de audiencia con el ánimo de cumplir a cabalidad lo normado por el artículo anteriormente citado, con el ánimo que las partes y sus apoderados comparezcan a la diligencia y procedan a aportar los

documentos que se encuentran en su poder.

De las piezas procesales allegadas por secretaría se ordenará abrir cuaderno (digital) separado para anexar los documentos allegados y se correrá traslado a las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Cerrito-Valle

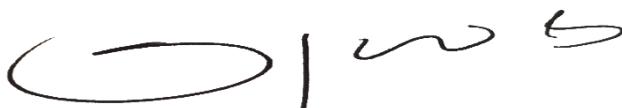
RESUELVE

PRIMERO: Decretar la reconstrucción del expediente con radicado **7624840890022020-00297-00** dentro del proceso de SUCESION INTESTADA promovido por la demandante IDILSON BIENDIA Y OTROS.

SEGUNDO: Fijar el día 03 de mayo de 2022, **a partir de las 11:00 a.m** a fin de celebrar la diligencia de reconstrucción del expediente identificado con radicado **7624840890022020-00297-00** en la forma prevista en el artículo 126 del Código de General del Proceso, la cual se adelantará a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial LIFESIZE, por lo que se les remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico suministrado por las partes en el acápite de notificaciones.

TERCERO: Por **SECRETARIA** abrir cuaderno (digital) separado para anexar los documentos allegados y correr traslado a las partes

NOTIFÍQUESE.



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 04/04/2022
SECRETARIO

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d49a34c2c0dfdc1749fa55e78432df6a261548d2f5ac34029a84f34750889bcf**

Documento generado en 02/02/2022 11:01:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>